

INAI - NUEVOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN - DOF 29/10/24

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **INAI aprobó nuevos Criterios de Interpretación** correspondientes a la Tercera Época:

Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios de interpretación emitidos en términos de los artículos 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correspondientes a la tercera época de criterios.

Como saben, los **criterios de interpretación**, en función de su conformación, pueden clasificarse como:

- ✓ **Reiterados**, se refiere a la descripción del razonamiento presente en 3 resoluciones de recursos de impugnación sucesivos, emitidas por diferentes Ponencias en distintas sesiones. Este razonamiento es respaldado por al menos dos terceras partes del Pleno, es decir, por al menos cinco Comisionadas o Comisionados, en materia de acceso a la información o de protección de datos personales;
- ✓ **Relevantes**, consisten en la descripción del razonamiento contenido en una resolución adoptada por unanimidad del Pleno, que, por su interés o trascendencia para el acceso a la información o la protección de datos personales, amerita su formulación; o
- ✓ **Por sustitución**, aquellos cuyo contenido se mantiene vigente ante un cambio de época, pero que requiere un nuevo precedente que lo confirme, o, que realice alguna precisión formal.

En esta ocasión, el **INAI emitió los siguientes criterios**:

- ✓ En materia de **protección de datos personales en posesión de particulares**:

Rubro	Clave de control
CRITERIO RELEVANTE	
Ejercicio del derecho de acceso a datos personales de personas fallecidas contenidos en el expediente clínico ante el responsable. La relación de parentesco constituye un medio de valoración para el acceso a datos personales por parte de la persona promovente.	PP/009/2024
CRITERIO REITERADO	
Procedimiento de protección de derechos. Podrá determinarse el acceso a datos personales contenidos en el expediente clínico concernientes a personas titulares fallecidas cuando se acredite la existencia de un interés jurídico o legítimo.	PP/010/2024

- ✓ En materia de **acceso a la información**, para el Sector Público:

Rubro	Clave de control
CRITERIOS POR SUSTITUCIÓN	
Respuesta a solicitudes de acceso a la información. No debe remitirse a una diversa si aquella no implicó la entrega de la información solicitada.	SO/001/2024
Estrategia procesal. En un proceso judicial, administrativo o arbitral, no procede la reserva tratándose de información ya conocida por la contraparte.	SO/002/2024
Precios unitarios. La información contenida en las propuestas económicas es pública.	SO/003/2024
Número de celular de personas servidoras públicas. Constituye información pública.	SO/004/2024
CRITERIO REITERADO	
Información confidencialidad. La constituye el pronunciamiento de existencia o inexistencia de información relacionada con denuncias o procedimientos en trámite o sin sanción, seguidos en contra de personas servidoras públicas.	SO/005/2024

Como recordarán, los criterios de interpretación para sujetos obligados son **orientadores para los particulares**, para efectos de los procedimientos tramitados con motivo de la aplicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En la siguiente liga podrán descargar y analizar cada criterio:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-25-09-2024.06.zip>

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabos sus importantes labores académicas, universitarias, educativas y de incidencia social, les envío un cordial saludo.